



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 AGO 2012	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	C.P.F.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Pedido de Informe

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda informe lo siguiente:

- 1) Importes recaudados por la Empresa Provincial de la Energía en concepto de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 12.692.
- 2) Detalle de otros ingresos que se afectan a los efectos promocionales discriminados en función de los incisos b) y e) del artículo 13 de la ley 12.692.
- 3) Detalle de los gastos efectuados (devengado y pagado) con los recursos informados en los puntos 1) y 2).



HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

Señor Presidente:

La ley 12.692 propone impulsar la investigación y el desarrollo de la generación de energías, y dicha normativa, en su artículo 1º dispone un régimen promocional provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables no convencionales.

A partir de la Ley 12692, votada el 16 de noviembre de 2006, promulgada el 14 de diciembre del mismo año, y reglamentada el 1 de febrero de 2007, a través del Decreto 158 de dicho año, se dispone el Régimen Promocional Provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables no convencionales, tal como versa el artículo 1 de la ley.

El Decreto Reglamentario establece que la autoridad de aplicación es el Ministerio de la Producción.





Parte de los recursos para el logro del objetivo final de la citada norma, se obtiene de la facturación de los prestadores de servicios de distribución de energía eléctrica, los cuales son los recaudadores del cargo.

Se establece en la mencionada Ley la creación de la Secretaría de Estado de la Energía, que por su lógica competencia se transforma en una de las autoridades de aplicación.

Mensualmente, los entes recaudadores, dentro de la cual se encuentra la EPE, deben elaborar un informe a la Secretaría de Estado de la Energía, los montos transferidos a la Cuenta de Rentas Generales, y que la autoridad de aplicación tiene la facultad de verificar la veracidad de la información presentada.

Bimestralmente, el Poder Ejecutivo afectará partidas recibidas para ponerlas a disposición de la Secretaría de Estado de la Energía con el objeto que se cumplimente con la promoción y financiación de proyectos de producción de energías renovables.

La ley comenzó a aplicarse sobre fines del 2012 y se pueden llevar recaudados aproximadamente 5,5 millones de pesos.

La importancia que reviste el desarrollo de estas energías, fundamentalmente por cuestiones de costos y relacionadas al medio ambiente, fortalece la inquietud de la presente petición.

Asimismo hace a una correcta conducta legislativa controlar los actos de gobierno y el destino de los fondos públicos. Desde hace un buen tiempo se viene aplicando la presente ley y por ende recaudando en función de ello, razón por la cual es necesario que ha hecho el Estado provincial con los recursos que aportamos los santafesinos.

A menudo no tenemos en cuenta los centavos que se recaudan a través de sistemas similares al presente y perdemos la dimensión, no sólo, de la correcta utilización de estas herramientas, sino, del debido control que sobre las mismas debemos realizar. Es necesario que el Estado Provincial informe que ha recaudado durante este período de tiempo y que ha hecho con el dinero de todos los santafesinos. Esperemos que la respuesta al presente proyecto no de la tranquilidad de saber que los recursos están bien utilizados.



HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

